

de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 208, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 208

VISTA la Resolución N° 1520-70, de fecha 26 de mayo de 1970, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad en fa-

vor de la Asociación Escuela Hogar Santa María para Niñas Inc., ubicado en la Parcela N° 136 del Distrito Catastral N° 6 del Municipio de Santiago, de 16,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte calle N° 33; al Sur, calle N° 25; al Este, calle Gurabito; y al Oeste, calle La Ciénaga. La citada donación se hará bajo la condición de que en dicha porción de terreno la mencionada asociación construya un edificio para dar albergue a 250 niños desamparados proporcionándoles, alimento, educación y medicinas sin costo alguno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 209, que otorga exequátur de Médico Veterinario al Dr. Quilgo E. Fanini Grullón.

(G. O. N° 9202, del 24 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 209

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Quilgo Emmanuel Fanini Grullón, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico Veterinario, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.